



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 86 -2012-MPC

Cusco, 05 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO, el Informe N° 131-2012-MPC/OGAJ, de fecha 21 de Febrero de 2012 de de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Expediente N° 2012-003985 de fecha 31/01/2012, que contiene la petición de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 008 – 2012 – MPC de fecha 10 de Enero 2012, y como consecuencia de ella, la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°430-2011 – MPC de fecha 16 de Noviembre 2011; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC de fecha 16 de Noviembre 2011, se resolvió imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días a la Ex Funcionaria de la Municipalidad de la Sra. LUZ MARIA PAUCAR MONTAÑO, Ex Directora de la Oficina de Contabilidad, en merito a las Observaciones 3 y 4 del Informe N° 057- 2010 -03-0450- Informe Largo de Auditoría Financiera y Operativa correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2009 al 31/12/2009, efectuado por la Sociedad Auditora Externa CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con el Inciso b) del Artículo 155° del reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, por la comisión de falta Administrativa Disciplinaria previsto en el Inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, con Expediente Administrativo N° 3294- 2011 de fecha 29 de noviembre de 2011 la Señora Luz María Paucar Montaña interpone Recurso de Reconsideración contra las observaciones N° 03 y 04 del Artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC de fecha 16 de Noviembre de 2011, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho Recurso;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 08 -2012 – MPC de fecha 10 de enero del 2012, se resolvió **“DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. LUZ MARIA PAUCAR MONTAÑO, contra la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC de fecha 16 de Noviembre 2011, CONFIRMANDOSE lo resuelto por la precitada Resolución de Alcaldía, quedando agotada la vía administrativa”;**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 131-2012-MPC/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comuna Provincial, hecho el análisis legal al Expediente N° 2012-003985 de fecha 31/01/2012, OPINA: DECLARANDO IMPROCEDENTE la Nulidad interpuesta por la Sra. **LUZ MARIA PAUCAR MONTAÑO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 08 - 2012 - MPC, que resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Administrada, contra la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC, que resuelve en su Artículo Sexto imponer la sanción administrativa disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por tres (03) días; por los fundamentos expuestos en el precitado informe;

Que, conforme lo establece el numeral 11.1) del Artículo 11° en concordancia con el numeral 207.1) del Artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos correspondientes, es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación o revisión, según el cual corresponda;

Que, según lo establecido por el Artículo 207° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Recursos administrativos señala que “Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación c) Recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, siendo únicamente los tres Recursos Administrativos previstos por la Ley;

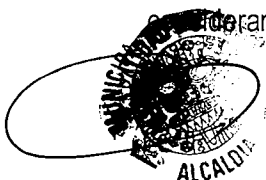
Que, el numeral 6.2) del Artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, de conformidad con el Informe N° 131-2012-MPC/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, informe que conforme lo establece el artículo mencionado en el considerando precedente, forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE en todos sus extremos, la NULIDAD interpuesta por la Sra. **LUZ MARIA PAUCAR MONTAÑO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 08 - 2012 - MPC, que resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Administrada, contra la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC, que resuelve Imponer La Sanción De Suspensión Sin Goce De Remuneraciones Por Tres (03) días, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



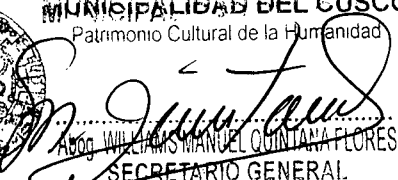


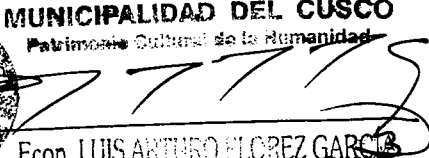
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 131-2012-MPC/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Sra. LUZ MARIA PAUCAR MONTAÑO, en su Domicilio real Calle Ica G – 14 de la Urbanización San Borja, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILFRIDO MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ANTURO FLORES GARCIA
ALCALDE

